



Órgano Subsidiario de Ejecución

45º período de sesiones

Marrakech, 7 a 14 de noviembre de 2016

Tema 14 b) del programa

Fomento de la capacidad en los países en desarrollo:

**Tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento
de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto**

Tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 45º período de sesiones, habiendo efectuado el tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto, de conformidad con la decisión 9/CMP.11, párrafo 1, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo examinara y aprobara en su 12º período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CMP.12

Tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 29/CMP.1, 6/CMP.4, 15/CMP.7, 2/CP.7 y 2/CP.17,

1. *Reconoce* que, si bien tanto el objetivo y el ámbito de las necesidades y las esferas prioritarias señaladas en el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en la decisión 2/CP.7 como las esferas prioritarias para el fomento de la capacidad relativas a la participación de los países en desarrollo en actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio que se enumeran en la decisión 29/CMP.1 siguen teniendo vigencia, también deberían tomarse en consideración



las esferas nuevas y emergentes a los fines de mejorar la aplicación de actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo;

2. *Invita* a las Partes a que sigan aplicando el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto, y que para ello:

a) Intensifiquen sus consultas con todos los interesados a lo largo de todo el proceso de desarrollo de los proyectos;

b) Doten a los interesados de mayores capacidades para identificar, atraer, solicitar y gestionar diferentes tipos de recursos financieros públicos y privados;

c) Refuercen su labor de establecimiento de redes y de intercambio de información, también entre países en desarrollo, especialmente a través de la cooperación Sur-Sur;

d) Fortalezcan la capacidad de las autoridades nacionales designadas por medio de centros de colaboración regional;

3. *Invita también* a las Partes a estudiar maneras de mejorar la información que se suministra actualmente sobre la repercusión de las actividades de fomento de la capacidad, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas y sobre el modo en que estas se incorporan luego a los procesos pertinentes para mejorar la aplicación de las actividades de fomento de la capacidad;

4. *Invita además* a todas las Partes a que cooperen con el fin de aumentar la capacidad de las Partes que son países en desarrollo para aplicar el Protocolo de Kyoto, y a las Partes que son países desarrollados a que aumenten el apoyo destinado a las medidas de fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo;

5. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como al sector privado, el mundo académico y otros interesados, a que sigan incorporando en sus programas de trabajo el ámbito de las necesidades de fomento de la capacidad según lo expuesto en las decisiones 29/CMP.1 y 6/CMP.4;

6. *Decide* dar por concluido el tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto y que el cuarto examen amplio de la aplicación de dicho marco comience en el 52º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, con miras a que concluya en el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

7. *Invita* a las Partes, los observadores y otros interesados a que, el 9 de marzo de 2017 a más tardar, presenten sus opiniones sobre el cuarto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición, establecido en virtud de la decisión 3/CP.7, que habrá de emprenderse durante el 46º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (mayo de 2017) y concluir en el 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (noviembre de 2017)^{1 2};

¹ Según lo dispuesto en la decisión 11/CMP.8, párr. 4.

² Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Los observadores y otros interesados deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección secretariat@unfccc.int.

8. *Invita también* a las Partes y observadores a que, el 9 de marzo de 2017 a más tardar, propongan temas relacionados con el Protocolo de Kyoto que se puedan abordar en la sexta reunión del Foro de Durban³;

9. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

³ Véase la nota 2 *supra*.